

EXPEDIENTE N°. 2016-00015.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá, 11 de agosto de 2023. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, informando que, el proceso de la referencia regreso de la sala laboral del tribunal superior del distrito judicial de Bogotá; corporación que revoca parcialmente, modifica y confirma la sentencia de primera instancia; la que, fue casada, modificada y revocada por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral de Descongestión.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del despacho la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:

A cargo de la parte demandada y, a favor de las demandantes:

CLAUDIA LLAÑA SAAD	\$10.000.000.oo
CLAUDIA ROXANA GONZALEZ FORERO	\$6.000.000.oo
MARIA CECILIA TELLEZ CASTRO	\$4.000.000.oo

NOTIFICACION (fl.776-782)	\$16.000.oo
----------------------------------	-------------

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA:

<i>A cargo de la parte demandada</i>	\$1.160.000.oo
--------------------------------------	----------------

TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$21.176.000.oo
---------------------------	-----------------

Dígnese proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

OaAo.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe anterior, el despacho dispone:

OBEDEZCASE y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral.

En los términos del **artículo 366 del C.G.P., IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por Secretaría.

En firme la presente providencia y, una vez vencido el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE** previo los registros y anotación en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9066ea188fbfda19016e275e9d9e6caed6b47d61ab308918c02ce5e7923f514e

Documento generado en 14/08/2023 09:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>